



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR QUIEN ACUDEN LOS CC. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ Y LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, EN EL ORDEN INDICADO EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES ALUDIRA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y EL CONSEJO ELECTORAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUILLERMO OROZ CAMACHO Y LIC. ARMANDO IBARRA NAVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, Y SECRETARIO, REFIRIENDOSELES EN ESTE DOCUMENTO COMO "EL CONSEJO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LIC. FELIPE SOLIS ACERO, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE ACTO SE LES CITARA COMO "EL INSTITUTO"; PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN JALISCO, SUJETANDOLOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que :

- I. Concorre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XI y XXIII, de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5º, 19, fracciones I y II, 20, 21 y 22, fracciones I, II, XVI, XVIII, XIX, XXI y XXII, 23, fracciones I y II, y 30, fracciones VIII, XIII y XXXIV, 31, fracciones XXII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3º, de la Ley Electoral, los tres Ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Su Constitución Política Local, determina en su artículo 50 entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes; organizar y conducir la planeación del desarrollo de la Entidad; establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; y cuidar de la recaudación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes. A su vez, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que regula las facultades de dicho Poder, en su artículo 22 le enuncia como atribuciones específicas, la administración general del Gobierno, que incluye la de la hacienda y las finanzas públicas; la difusión de las actividades del poder público; la administración de los recursos humanos y materiales del Gobierno Estatal; el control y evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público, así como la promoción de la participación social en asuntos de interés colectivo.

III. La ley Electoral del Estado de Jalisco en su artículo 3º estipula que corresponde a las autoridades estatales en el ámbito de su competencia, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos, vigilar y garantizar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren en los términos de dicho Ordenamiento; por lo cual el Ejecutivo a mi cargo, ha decidido coadyuvar con "EL INSTITUTO" y "EL CONSEJO", a fin de cumplir cabalmente con lo que le compete en materia electoral, por lo que tiene interés en suscribir este instrumento.

IV. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el que se localiza en la confluencia de la Avenida Ramón Corona y la calle Pedro Moreno, en el edificio denominado Palacio de Gobierno, en la Zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Declara "EL CONSEJO" que:

- I. Acude a la celebración del presente Documento con fundamento en los artículos 12, fracciones III, IV y VIII, de la Constitución Política; 1º, fracciones II, III, 2º, 3º, 119, 120, 140, fracciones I y XVIII, 146 fracciones XVIII y XXI, de la Ley Electoral: ambos Ordenamientos de esta Entidad Federativa.
- II. Cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar y colaborar, a fin de lograr el mejor desempeño de las funciones que tiene a su cargo "EL INSTITUTO", establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, establece que el Consejo Electoral es el organismo público, autónomo e independiente, de carácter permanente, en cuya integración concurren el Poder Legislativo, así como los partidos políticos y los ciudadanos, determinando entre sus objetivos el llevar a cabo la función estatal y la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la Entidad. En tal virtud, los representantes de "EL CONSEJO", suscriben conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" este Convenio.
- IV. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el que se ubica en la Av. Florencia número 2370, en el Sector Hidalgo de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Declara "EL INSTITUTO" que:

- I. Acude a la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1 incisos b) y d), 83, párrafo 1, incisos b), m) y p), 89, párrafo 1, incisos a), f) y u), 96 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 1990; depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- III. Entre los fines que por ley se le determinaron, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV. Tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo tanto está debidamente facultado para realizar las acciones que por virtud del presente Convenio asume.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- V. Ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, por conducto de las 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente; por lo cual para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es primordial contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de cada uno de los Estados.
- VI. El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de establecer los vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO".
- VII. Su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente a "EL INSTITUTO", así como la de participar en los convenios que se requiera celebrar con las autoridades competentes en el País en materia electoral, para el adecuado funcionamiento de sus órganos desconcentrados; y está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
- VIII. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el que se ubica en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES que:

- I.- Han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en Jalisco de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales anualmente a partir del año de 1991.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1997, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados en anteriores procesos electorales, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas que lleva a cabo "EL INSTITUTO" en Jalisco, con el fin de cumplir cabalmente con los fines para lo que fue creado.
- III. Celebran el presente Convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas a cargo de "EL INSTITUTO" que lleva a cabo en Jalisco.
- IV. Quienes acuden en su representación, cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos que se plasman en el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, a fin de apoyar la realización de los procesos electorales, la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en esta Entidad Federativa, comprometiéndose las partes para su cabal cumplimiento a suscribir los anexos técnicos que en su caso se requieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se compromete a colaborar y apoyar a las autoridades electorales de Jalisco, para la realización de los comicios locales, en las siguientes materias:

1.- REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1. Revisará y actualizará el Padrón Electoral, en lo que corresponde a dicha Entidad Federativa, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Efectuará la división seccional de Jalisco.
3. Proporcionará a “EL CONSEJO”, para su consulta y utilización:
 - A. El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a esta Entidad Federativa.
 - B. El Catálogo General de localidades por municipios.
 - C. Los directorios de las vías públicas.
 - D. Las copias de los documentos cartográficos del Estado.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las disposiciones legales aplicables convengan “EL INSTITUTO” y las autoridades competentes en dicha Entidad Federativa en materia electoral.

4. Verificará en campo, la información incorporada en el Padrón Electoral y realizará los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que para tal fin establezca.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Convenirá respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales.
6. Asesorará y apoyará a las autoridades competentes en materia electoral de la Entidad, previa petición formal de las mismas, en los procesos de redistribución de los distritos electorales que la integren, para efectos de los comicios locales.

II.- CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorará las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

III.- ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorará a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

IV.- PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, las asesorará respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y las apoyará, cuando así se requiera, en lo relativo a dichas prerrogativas en materia de radio y televisión.

V.- SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiará experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, las asesorará en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar las acciones y proporcionar el apoyo a "EL INSTITUTO", para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad y para la ejecución de sus programas institucionales, en los términos que se enuncia en las materias siguientes:

I.- REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1. Apoyará y colaborará con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
2. Coordinará, propiciará y vigilará que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral, la información que a continuación se refiere:
 - A. La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales locales.
 - B. Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda.
 - C. Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad.
 - D. Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Proporcionará a "EL INSTITUTO" información acerca de:
 - A. Los cambios de denominación o categoría política de las localidades.
 - B. La segregación de localidades.
 - C. La creación de nuevas localidades o delegaciones.
 - D. La desaparición de localidades o asentamientos humanos.
 - E. Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
4. Proporcionará con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
5. Realizará las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
6. Proporcionará a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

1. Proporcionará oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes que para tal efecto se emitan, los cuales se convendrán por las partes en su oportunidad, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Aportará mensual e invariablemente a "EL INSTITUTO" por conducto del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del mismo Instituto o en determinado caso, a nombre del Instituto Federal Electoral, el monto de los recursos materia del presente Convenio, mediante cheque, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente.
3. Proporcionará los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
4. Proveerá directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

5. Convendrá oportunamente con "EL INSTITUTO" los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III.- RECURSOS MATERIALES.

Efectuará las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento en el Estado, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

IV.- RECURSOS HUMANOS.

Dotará mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.

La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como patrón sustituto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by a stylized, cursive signature.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

V.- DIVERSAS MATERIAS.

1. Apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
 - A. Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal.
 - B. Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática.
 - C. Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
2. Apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
3. Coadyuvará con "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la Entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. M.", is written over the bottom left portion of the text.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Apoyará y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
5. Contribuirá con "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
6. Colaborará con "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

CUARTA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

QUINTA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización en el Estado de Jalisco, de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

SEXTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará a las unidades administrativas y servidores públicos de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este Convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente Convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente Convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

DECIMA.- Las partes manifiestan que están conformes en que el presente instrumento jurídico, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia previo acuerdo en común.

DECIMA PRIMERA.- En caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de presente instrumento, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan derivados de las obligaciones que contraen y cualquiera otra información que se derive de los trabajos y acciones objeto de este Convenio.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento, pactando las partes que será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

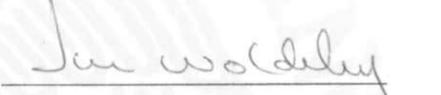
Leído que fue por las partes el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE JALISCO



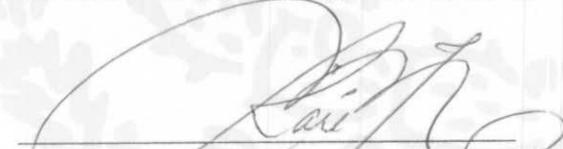
ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL



MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LIC. FELIPE SOLIS ACERO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Apoyo y Colaboración celebrado por una parte por el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Consejo Electoral del Estado y por la otra parte el Instituto Federal Electoral, en la ciudad de México Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 1997.

POR "EL CONSEJO"

EL C. PRESIDENTE


LIC. GUILLERMO OROZ CAMACHO

EL C. SECRETARIO


LIC. ARMANDO IBARRA NAVA